



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

LUNES, 24 DE ENERO DE 2022

NÚMERO 15

SUMARIO

III. — PERSONAL

Página

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

OFICIALES GENERALES

Bajas	1797
-------------	------

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES

Comisiones	1798
------------------	------

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Comisiones	1799
------------------	------

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Destinos	1801
----------------	------

CUERPOS COMUNES VARIOS

Retiros	1802
---------------	------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES

Nombramientos	1803
---------------------	------

- ESCALA DE OFICIALES

Cambios de residencia	1804
-----------------------------	------

Licencia por asuntos propios	1805
------------------------------------	------



	Página
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Bajas	1806
Licencia por asuntos propios	1808
• ESCALA DE TROPA	
Adscripciones	1809
Cambios de residencia	1810
Servicio activo	1811
Retiros	1814
Bajas	1818
Licencia por asuntos propios	1819
Licencia por estudios	1840
Suspensión de empleo	1845
Suspensión de funciones	1846
Recompensas	1847
• VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	1848
Licencia por asuntos propios	1849
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
• ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	
Escalafonamiento	1850
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	1851
Reserva	1859
RESERVISTAS	
Situaciones	1860
Bajas	1863
Nombramientos	1864
 ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	1866
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	1867
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	1868
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	1870
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	1871
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Cambios de residencia	1872
VARIOS CUERPOS	
Bajas	1873
Nombramientos	1874

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo	1875
Compromisos	1876
Ceses	1878
Suspensión de empleo	1880
Nombramientos	1882

PERSONAL VARIO

Recompensas	1883
-------------------	------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias	1885
Designación de aspirantes	1893
Cursos	1896

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos	1902
------------------------	------

V. — OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. CONVENIO	1904
CONVENIOS	1907

RETRIBUCIONES**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES

Trienios	1909
----------------	------

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

• ESCALA DE OFICIALES

Trienios	1910
----------------	------

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• VARIAS ESCALAS

Trienios	1911
----------------	------

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios	1912
----------------	------



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. CONVENIO

Resolución 420/38005/2022, de 12 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio con el Gobierno de Cantabria, para promover e impulsar la formación profesional del sistema educativo con proyectos de formación profesional dual.

Suscrita el 11 de enero de 2022 la Adenda de prórroga y modificación al Convenio suscrito con el Gobierno de Cantabria para promover e impulsar la formación profesional del sistema educativo con proyectos de formación profesional dual en Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de enero de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación al Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Cantabria para promover e impulsar la formación profesional del sistema educativo con proyectos de formación profesional dual en Cantabria

En Madrid, a 11 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra parte, don Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, y en aplicación del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 27 de noviembre de 2017, se firmó un convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Cantabria para promover e impulsar la formación profesional del sistema educativo con proyectos de formación profesional dual en Cantabria, y fue publicado mediante la Resolución 420/38315/2017, de 20 de diciembre, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 15, de 17 de enero de 2018.

Segundo.

Que en la cláusula octava de dicho convenio, se establece el periodo de vigencia del mismo por cuatro años, prorrogable por un periodo de dos años.

Tercero.

Que es necesario adaptar el convenio suscrito el 27 de noviembre de 2017 a la nueva regulación establecida respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos personales.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Cantabria para promover e impulsar la formación profesional del sistema educativo con proyectos de formación profesional dual en Cantabria, suscrito el 27 de noviembre de 2017.

El Ministerio de Defensa y el Gobierno de Cantabria acuerdan prorrogar, por un periodo de dos años, la vigencia del Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Cantabria para promover e impulsar la formación profesional del sistema educativo con proyectos de formación profesional dual en Cantabria.

Segunda. Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Cantabria para promover e impulsar la formación profesional del sistema educativo con proyectos de formación profesional dual en Cantabria, suscrito el 27 de noviembre de 2017.

Se incluye en dicho convenio una nueva cláusula décima, con la siguiente redacción:

«Décima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa, a través del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas (CCFAS) de la Secretaría General Técnica, y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las



actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinan los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunican o utilizan incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán, cada una de las partes intervinientes, de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causado, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.»

Tercera. Eficacia de la adenda.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.–Por el Gobierno de Cantabria, el Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, Pablo Zuloaga Martínez.

(B. 15-1)

(Del BOE número 17, de 20-1-2022.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38006/2022, de 11 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio marco de colaboración con Equipos Industriales de Manutención, SA.

Suscrita el 28 de diciembre de 2021 la Adenda de prórroga al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire/Armada y la empresa Equipos Industriales de Manutención, SA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de enero de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire/Armada y la Empresa Equipos Industriales de Manutención, SA

Madrid, a 28 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte don Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, y don Antonio Martorell Lacave, Almirante General, Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por Real Decreto 89/2021, de 9 de febrero, en representación del Ministerio de Defensa/Ejército del Aire/Armada y en uso de las facultades delegadas por la Ministra de Defensa en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra don David Ayala Galán, en nombre y representación de Equipos Industriales de Manutención, SA, CIF A-28567378, en virtud de sus poderes de representación ante las autoridades y organismos de la Administración Pública establecidos mediante escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante el Notario don Pedro de Elizalde y Aymerich, con número de protocolo dos mil setenta y nueve, expedida en Madrid el 13 de noviembre de 2006.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que las partes suscribieron el «Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire/Armada y la empresa Equipos Industriales de Manutención, SA» en fecha 19 de diciembre de 2017, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 8, de 9 de enero de 2018.



Segundo.

Que el Convenio, en su cláusula octava, relativa a su vigencia, señala que será de cuatro años, siendo renovable por un máximo de otros cuatro años, por acuerdo expreso de las partes.

Tercero.

Que las partes consideran que el Convenio ha sido fructífero, habiendo dado lugar a colaboraciones en interés de las mismas y están de acuerdo en continuar desarrollando las actividades recogidas en el mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Prórroga del Convenio.*

Se acuerda por las partes prorrogar cuatro años la vigencia del Convenio, de acuerdo con lo señalado en su cláusula octava.

Segunda. *Eficacia de la Adenda.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 y en el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda de ampliación al Convenio surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares, todos ellos igualmente válidos, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.—Por parte del Ministerio de Defensa/Armada, el Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.—Por parte del Ministerio de Defensa/Ejército del Aire, el General del Aire Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avia.—Por parte de Equipos Industriales de Manutención, SA (EINSA), David Ayala Galán.

(B. 15-2)

(Del BOE número 17, de 20-1-2022.)